

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipa.net.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°72-2022-AL-MPC

Cañete, 07 de abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 029-2022-GPPTI-MPC, de fecha 16 de marzo de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Informe Legal N° 143-2022-GAJ-MPC, de fecha 25 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 098-2022-GM-MPC, de fecha 29 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y, en los literales c) y d) del numeral 67.1 y numeral 67.2 del artículo 67 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

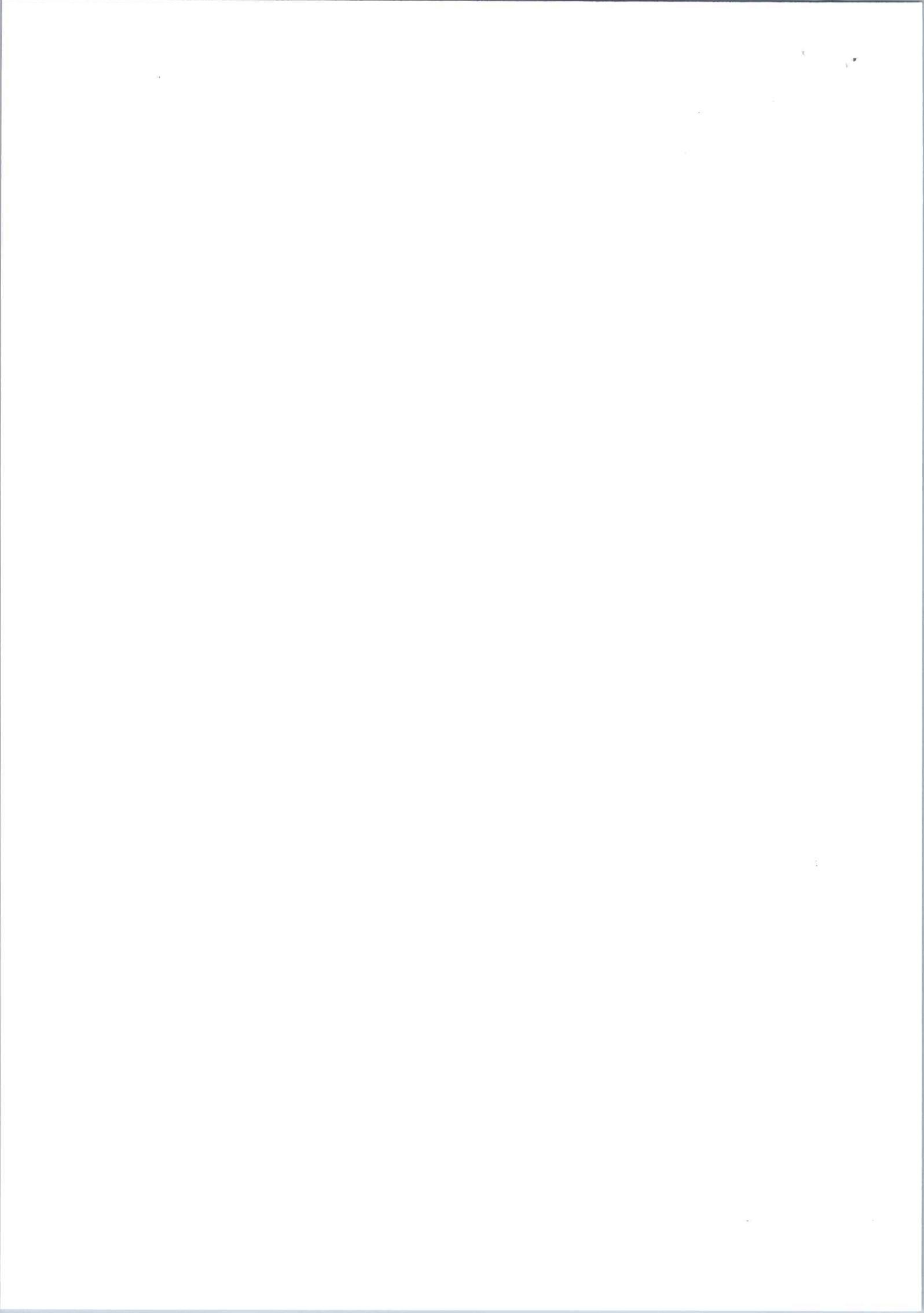
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, precisando en su numeral 46.1 del Artículo 46 que constituye modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y
2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° de la norma antes acotada, determina que: *“Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”*;

Que, el numeral 28.1 y 28.2 del Artículo 28° de la Directiva N°0002-2021-EF/50.01, “Directiva para la ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01, establece que las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúen de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 01/GL.
- b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las Fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2022-EF, se autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 036-2022-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/272 390 874,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a favor de cuatro (04) pliegos del Gobierno Nacional, de tres (03) Gobiernos Regionales y de ciento veinticuatro (124) Gobiernos Locales, para financiar trescientos veintitrés (323) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES);

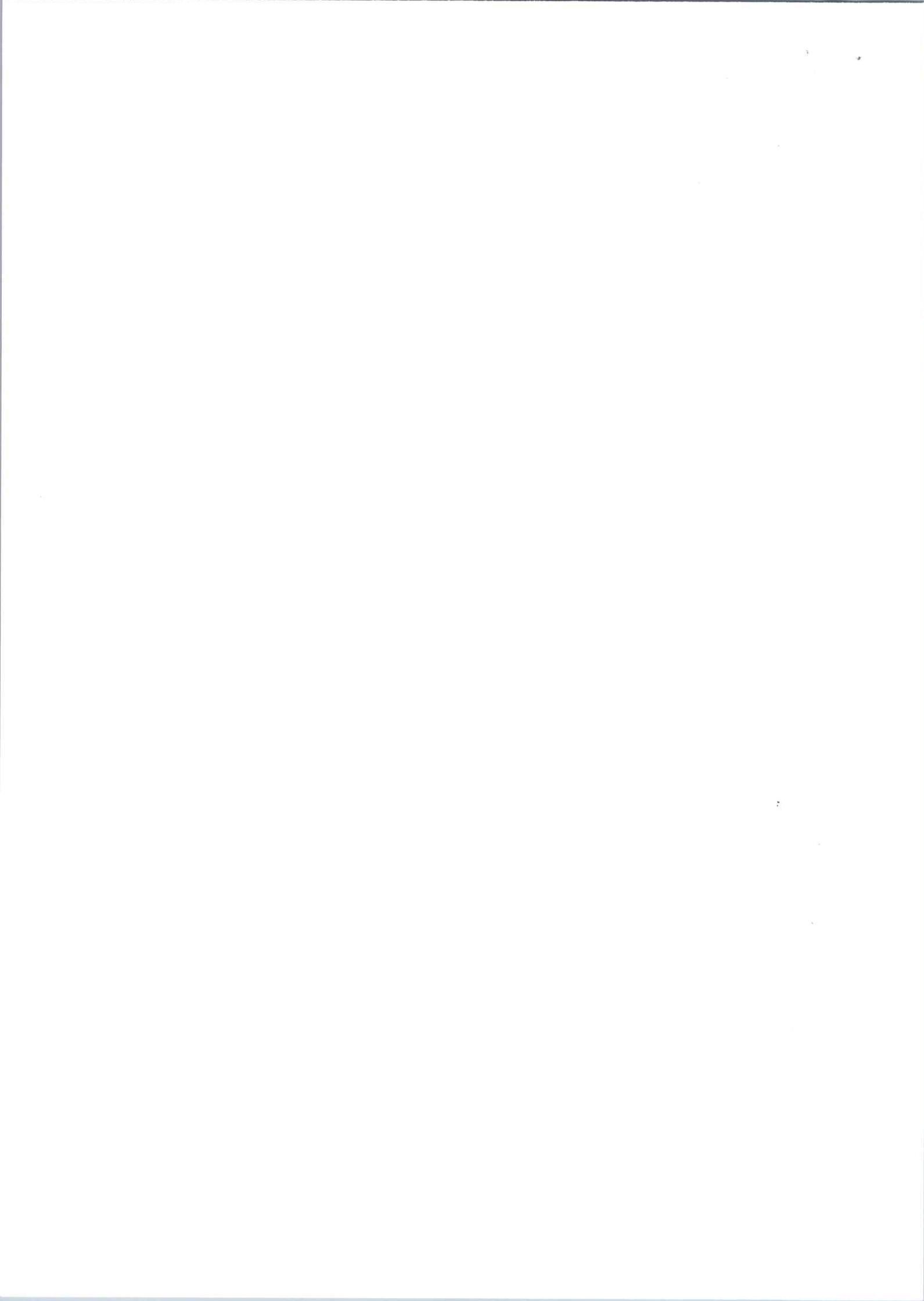
Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 036-2022-EF, señala "Que, el Titular del Pliego habilitador y de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 03-2022-MPC, de fecha 04 de enero de 2022, en sesión extraordinaria de fecha 31 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2022 (...);

Que, mediante Informe N° 029-2022-GPPTI-MPC, de fecha 16 de marzo de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la formalización y aprobación de la transferencia de partidas según el Decreto Supremo N° 036-2022-EF, de fecha 13 de marzo de 2022, donde se autoriza la transferencia de partidas por la suma de hasta S/ 762,832.00 soles (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para la ejecución del proyecto CUI N° 2517714 REHABILITACION DE LA BOCATOMA PALO HERBAY, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA, y para el financiamiento del proyecto con CUI N° 2530332 REHABILITACION DEL CANAL LADO SUR EN EL SECTOR IHUANCO (PROGRESIVA 0+000-2+000) EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA, con cargo a la Fuente de Financiamiento 03 Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, mediante Informe Legal N° 143-2022-GAJ-MPC, de fecha 25 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: "3.1 Que, resultaría viable la Aprobación de la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 036-2022-EF hasta por la suma de S/ 762, 832.00 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para la ejecución del proyecto con CUI N° 2517714 REHABILITACION DE LA BOCATOMA PALO HERBAY, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA, y para el financiamiento del proyecto con CUI N° 2530332 REHABILITACION DEL CANAL LADO SUR EN EL SECTOR IHUANCO (PROGRESIVA 0+000-2+000) EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA, con cargo a la fuente de financiamiento 03 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; conforme a lo descrito y anexos contenidos en el Informe N° 029-2022-GPPTI-MPC, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información";

Que, mediante Informe N° 098-2022-GM-MPC, de fecha 29 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite a Despacho de Alcaldía los actuados para el trámite correspondiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipaquete.gob.pe

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 036-2022-EF hasta por la suma de S/ 762,832.00 soles (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para financiar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios que corresponde al proyecto CUI N° 2517714 REHABILITACION DE LA BOCATOMA PALO HERBAY, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA, y para el financiamiento del proyecto con CUI N° 2530332 REHABILITACION DEL CANAL LADO SUR EN EL SECTOR IHUANCO (PROGRESIVA 0+000-2+000) EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA, con cargo a la Fuente de Financiamiento 03 Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle descrito y anexos contenidos en el Informe N° 029-2022-GPPTI-MPC, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, según el siguiente detalle:

A La:

EGRESOS

En Soles

Table with 2 columns: EGRESOS and En Soles. It lists budget items such as 'SECCIÓN SEGUNDA', 'PROGRAMA PRESUPUESTAL', 'PROYECTO', 'ACTIVIDAD', and 'FUENTE DE FINANCIAMIENTO' with corresponding amounts like 'S/ 358,466.00' and 'S/ 404,366.00'. The total amount is 'S/ 762,832.00'.

ARTÍCULO 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

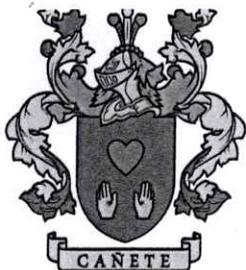
Encargar a la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3.- Remisión

Encargar a la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, remitir el presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 4°.-Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento de la presente resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

ARTÍCULO 5.- Encargar a la Gerencia de Secretaria General la correspondiente notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 6.- Publicación

Encargar a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística de la Municipalidad Provincial de Cañete, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municañete.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

